

**ESTADO No. 063
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **13 Agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IG4-10421	ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ	5	12/08/2019	PARV No.662	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de RENUNCIA presentada por el señor Enrique Manuel Orozco Martínez, quien actúa en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, NO ES VIABLE.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA al Contrato de Concesión No. IG4-10421 presentadas el día 13 de marzo de 2019, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular, que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la</p>

								<p>Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el pago de la regalía de II, III y IV trimestre del 2016 de mineral de Arcilla.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010 con su respectivo plano de labores.</p> <p>INFORMAR al titular que como quiera que persiste unos incumplimientos a los requerimientos realizados "bajo apremio de multa" mediante Autos GSC-ZN No. 1191 del 19 de octubre de 2015, PARV No. 374 del 31 de julio de 2017, PARV No. 728 del 22 de octubre de 2018, 353 del 18 de marzo de 2019 y PARV No. 554 del 27 de mayo de 2019 relacionados con: Para que presente plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas con sus respectivos dimensionamientos, los frentes de explotación activos e inactivos y el avance y sentido de la explotación realizada y proyectada, implemente el Plan de Emergencias, cuente con la brigada de emergencias y disponga de un vigía en Salud Ocupacional, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>24 DE MAYO DE 2017</u>, en especial para que realice la reconformación de los frentes inactivos según lo aprobado en el PTO, para que allegue el Plano de labores actualizado del proyecto minero, en especial para que realice el encerramiento de los frentes inactivos, para que se ajuste a lo aprobado en el PTO con respecto a la altura de los bancos de explotación, recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>19 DE SEPTIEMBRE DE 2018</u>, en especial para que realice la reconformación geomorfológica y ambiental de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>todos los frentes de explotación intervenidos, lo cual será evidenciado en la próxima visita, para que explique o justifique las razones del por qué no realiza actividades de explotación minera de acuerdo a lo aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que al momento de la visita no se evidencio ningún tipo de actividades, para que implemente señalización de tipo informativa y de Prohibición en el área del contrato de concesión, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019 y para que corrija y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-355 del 24 de abril de 2019, Por lo que la Autoridad Minera se pronunciará en lo que en derecho corresponda y procederá con la imposición sanción correspondiente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor Doscientos Cuatro Mil Tres Cientos Noventa Pesos M/CTE (\$204.390), por concepto de canon superficial, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>SE RECUERDA al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor Doscientos Doce Mil Seiscientos Trece Pesos M/CTE (\$212.613), por concepto de canon superficial, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>No Aprobar Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000131 para la etapa de la explotación, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A. con una vigencia desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 09 de mayo de 2020 por un valor asegurado de \$ 13.940.027,14.</p> <p>Requerir al Titular del Contrato de Concesión IG4-10421, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto para que presente el recibo o constancia de pago de la póliza minero ambiental 47-43-101000131 para la etapa de la explotación, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A. con una vigencia desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 09 de mayo de 2020 por un valor asegurado de \$ 13.940.027,14, la cual no será objeto de aprobación hasta tanto sea allegado lo requerido, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico PARV No.400 del 05 de julio 2019, Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--	--	---



las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, con respecto a la anualidad ya que en el Formulario no lo especifico. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REMÍTASE a la Compañía de Seguros Del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

INFORMAR al titular minero, que tiene un mayor valor pagado de Dieciocho Mil Quientos Cuarenta y Siete Pesos M/CTE (\$18.547), por concepto de pago de las regalías del III y IV trimestre de 2016.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración, Producción y



							<p>Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico que antecede; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER los Conceptos Técnicos PARV No. 197 del 15 de mayo de 2017 y PARV No. 400 del 05 de julio de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	RBN-12261	VALORCON S.A	2	12/08/2019	PARV No.663	<p>INFORMAR a la sociedad VALORCON S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RBN-12261 fue emitido el Informe de Visita No. 112 de fecha 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3	AUTO	KBN-11451	RUBIELA TABORDA	2	12/08/2019	PARV No.664	<p>DAR POR SUBSANADO las obligaciones requeridas en Auto PARV 643 de fecha 18/09/2018; respecto a la presentación</p>



							<p>del plano de avances mineros de labores y el fortalecimiento e implementación de la señalización, teniendo en cuenta el radicado No. 20189060295692 del 17 de octubre de 2018, se entiende subsanados los mencionados requerimientos.</p> <p>INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KBN-11451 fue emitido el Informe de Visita No. 114 de fecha 12 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	HI1-08001X	JAIRO HURTADO CONTRERAS	2	12/08/2019	PARV No.665	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101020770 proferida por la entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia desde el desde el 9 de julio de 2019 hasta el 9 de julio de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2 del Concepto Técnico PARV-437 del 12 de agosto de 2019.</p>

2 2